



Año CIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 28 de agosto de 2013

Nº  
27361-B

CONTENIDO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
Resolución Nº 239  
(De miércoles 6 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE XINHAO ZHANG.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
Resolución Nº 241  
(De miércoles 6 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARGALIT BEJMAN EUBHANI.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
Resolución Nº 242  
(De miércoles 6 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSE JAVIER VIAFARA LARRAHONDO.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
Resolución Nº 243  
(De miércoles 6 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE RAMILABEN GOVIND.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
Resolución Nº 244  
(De miércoles 13 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DOMENICO CANEVA.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
Resolución Nº 245  
(De miércoles 13 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANDREA PORTELLA GIRALDO.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
Resolución Nº 246  
(De martes 19 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DINA MARCELA BEDOYA BEDOYA.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
Resolución Nº 247  
(De martes 19 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MONICA NARANJO VILLAMIZAR.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
Resolución N° 248  
(De martes 19 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JAVED BODIAT MUSEJIBHAI.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
Resolución N° 249  
(De martes 19 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CATALINA JARAMILLO PALACIO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*for H. J. T. aue*

## República de Panamá ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 239 PANAMÁ 6 de junio de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades legales,

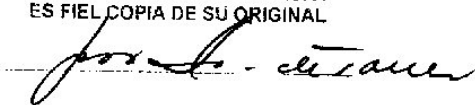
### CONSIDERANDO:

Que XINHAO ZHANG nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal No. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Novena del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4394 de 8 de julio de 1997.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-78067.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Díaz.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 020 de 7 de enero de 2004, emitida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

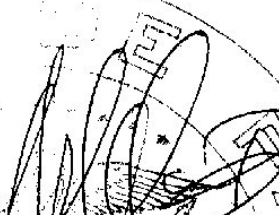


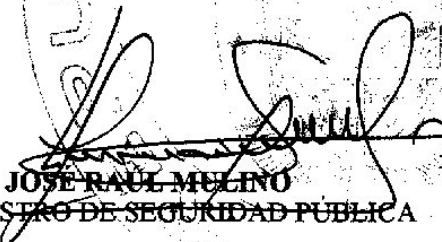
REF: XINHAO ZHANG  
NAC: CHINA  
CED: E-8-78067

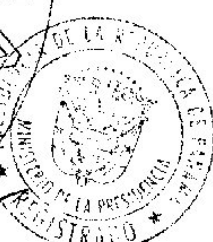
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de XINHAO ZHANG  
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
RICARDO MARTÍNEZ B.  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
JOSE RAUL MULINO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



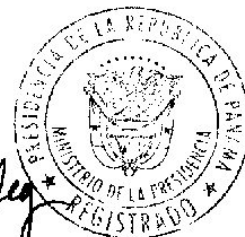


REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 241 PANAMÁ, 6 de junio de 2012.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

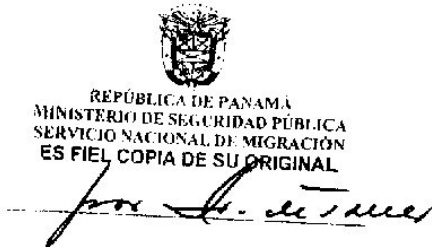
**CONSIDERANDO:**

Que MARGALIT REJMAN EUBHANT nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 110 de la Constitución y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 2479 de 16 de febrero de 2001.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-100313, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique A. Ruidiaz P.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 052 de 21 de febrero de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: MARGALIT BEJMAN EUBHANI  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-100313



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor MARGALIT BEJMAN EUBHANI

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

RICARDO MARTINELLI B.  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RAÚL MULINO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



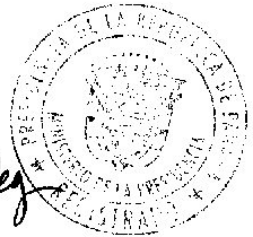


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 242 PANAMÁ 6 de junio de 2012.

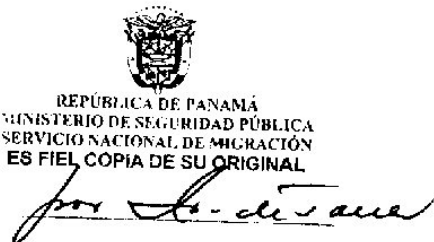
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que JOSE JAVIER VIAFARA LARRAHÓNGU nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal no. del artículo 10 de la Constitución y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 0978 de 31 de enero de 2002.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-84652, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fernando Vergara Ch.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 261 de 29 de diciembre de 2009, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



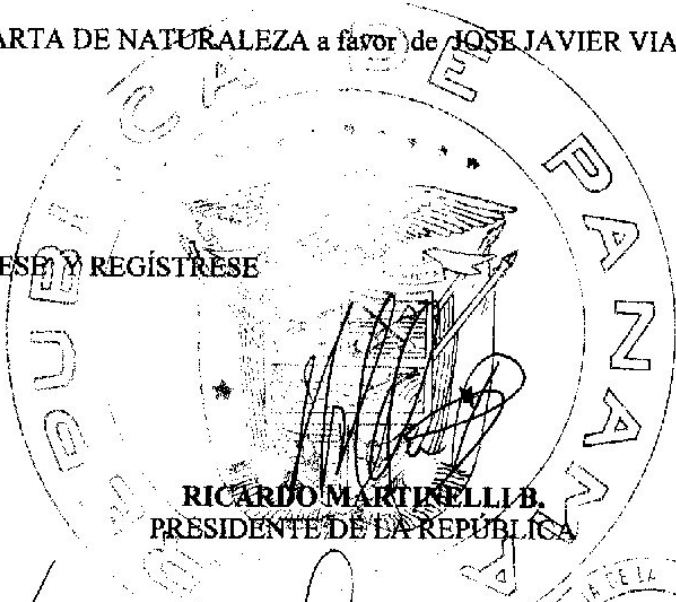
REF: JOSE JAVIER VIAFARA LARRAHONDO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-84652

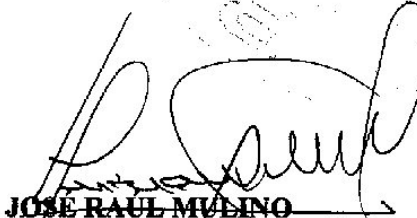
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE JAVIER VIAFARA LARRAHONDO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



  
JOSE RAUL MULINO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





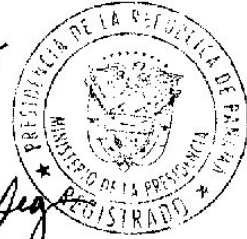


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*por G. J. J. J.*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 246 PANAMÁ 6 de junio de 2012.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que RAMILABEN GOVIND nacional de la INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1 del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución N° 19.344 de 04 de marzo de 1964.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal N° E-8-21288, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Gómez.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución N° 033 de 10 de febrero de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: RAMILABEN GOVIND  
NAC: HINDÚ  
CED: E-8-21288



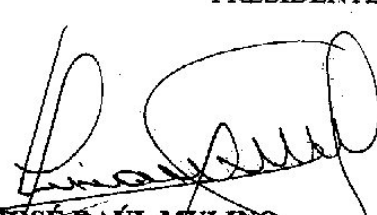
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAMILABEN GOVIND

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
RICARDO MARTINELLI B.  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
JOSÉ RAÚL MULINO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



JCS/RG/yg



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 444 PANAMÁ, 13 de junio de 2012.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que DOMENICO CANEVA nacional de ITALIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 3714 de 26 de mayo de 2005.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-93086, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Rosa A. Fuentes L.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 192 de 28 de julio de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: DOMENICO CANEVA  
NAC: ITALIANA  
CED: E-8-93086

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

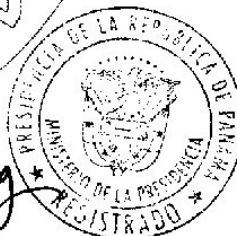
#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DOMENICO CANEVA

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

RICARDO MARTINEZ I.B.  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE RAÚL MULINO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



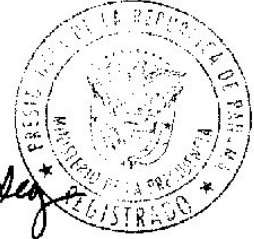


REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*for L. A. T. 1911*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 245 PANAMÁ, 13 de junio de 2012.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que ANDREA PORTELLA GERALDO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALIZACIÓN, de conformidad con lo que establece el ordinal 1 del artículo 10 de la Constitución Política y el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución N°. 7565 de 20 de agosto de 2003.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-88082, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Raúl Frauca.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 054 de 21 de febrero de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF:           ANDREA PORTELLA GIRALDO  
NAC:           COLOMBIANA  
CED:           E-8-88082



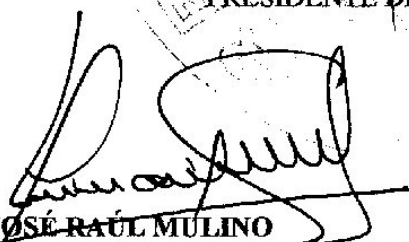
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANDREA PORTELLA GIRALDO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
RICARDO MARTINES I.B.  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
JOSÉ RAÚL MULINO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*por J. L. S. S. S.*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 246 PANAMÁ, 19 de junio de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades legales,

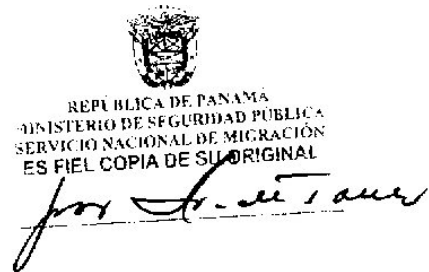
**CONSIDERANDO:**

Que DINA MARCELA BEDOYA BEDOYA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorización mediante Resolución No. 3372 de 29 de junio de 2000.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84703.
- Certificado de Matrimonio, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 12, Partida 2026 en el exterior, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Jean Louis Ducruet Hepburn y la peticionaria.
- Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el tomo 1013, partida 2230 en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del hijo de la peticionaria.
- Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Sara Edith Campana S.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 199 de 08 de agosto de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: DINA MARCELA BEDOYA BEDOYA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-84703



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DINA MARCELA BEDOYA BEDOYA

COMUNIQUESE Y REGISTRESE







REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 247 PANAMÁ, *19 de junio de 2012.*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que MONICA NARANJO VILLAMIZAR nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 13633 de 22 de octubre de 2009.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-101354, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo Ponce Carrizo.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 79 de 22 de marzo de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: MONICA NARANJO VILLAMIZAR  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-101354

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MONICA NARANJO VILLAMIZAR

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

*[Firma manuscrita]*  
RICARDO MARTINELLI B.  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

*[Firma manuscrita]*  
JOSÉ RAÚL MULINO  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



RG/sq

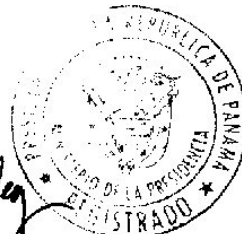


REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 248 PANAMÁ, 19 de junio de 2012.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que JAVED BODAT/MUSEHBHAI nacional de INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4165 de 21 de septiembre de 1988.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-89047.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Héctor Torres Fenton.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 106 de 20 de abril de 2009, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: JAVED BODIAT MUSEJIBHAI  
NAC: HINDÚ  
CED: E-8-89047

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

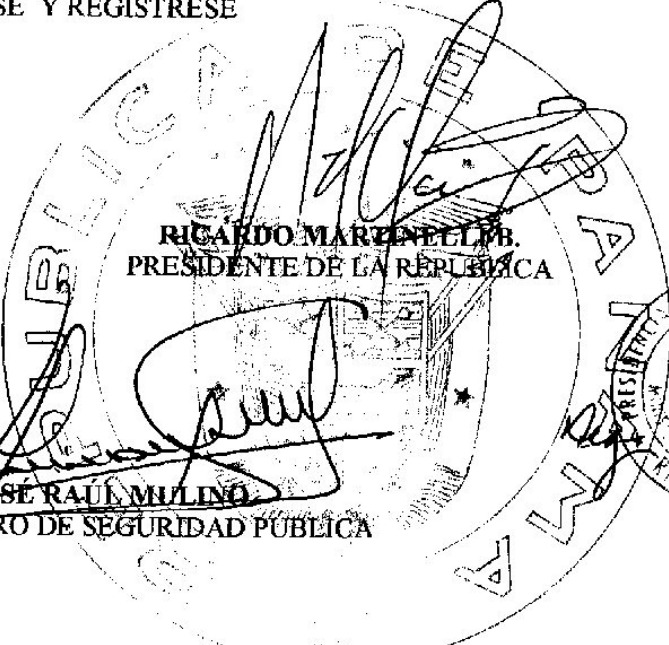
*[Firma manuscrita]*

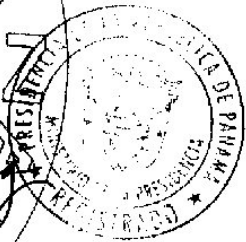
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JAVED BODIAT MUSEJIBHAI

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**RICARDO MARTELL**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**JOSÉ RAÚL MULINO**  
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 249 PANAMÁ, 19 de junio de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que CATALINA JARAMILLO PALACIO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3503 de 14 de abril de 2004.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-95514.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 276, Partida 952, en la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Víctor Eduardo Joly Almanza y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General de Registro Civil, inscrito en el tomo 1066, partida 1713 en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del hijo de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Rocio del C. González Torres.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 197 de 08 de agosto de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: CATALINA JARAMILLO PALACIO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-95514



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CATALINA JARAMILLO PALACIO  
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

